



Universidad Nacional  
del Nordeste

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (UNNE, ARGENTINA)

La Universidad Nacional de Asunción, ubicada en la Av. España 1098 c/ Washington, Asunción, Paraguay, a través de su Rector, Prof. Mst. Abel Bernal Castillo, y la Universidad Nacional del Nordeste, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 868, Corrientes, Argentina, a través de su Rectora, Profesora María Delfina Veiravé, conscientes de la cooperación entre ambas, las instituciones promoverán el desarrollo de la enseñanza, investigación y extensión y de otras actividades académicas en sus respectivas instituciones. En estos términos, convienen establecer el siguiente Acuerdo de Cooperación:

### CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Nacional del Nordeste, acuerdan promover la cooperación entre ambas universidades en áreas de interés mutuo, a través de medios adecuados, como los que a continuación se relacionan:

1. Desarrollo de intercambio científico y cultural de docentes, del cuadro técnico de nivel superior y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones sin la cobranza de tasas o cuotas académicas por la institución Anfitriona;
2. Realización de actividades y proyectos conjuntos de enseñanza, investigación y extensión con temáticas en común;
3. Celebración de seminarios, talleres y congresos;
4. Intercambio de información y publicaciones académicas;
5. Otras actividades juzgadas mutuamente apropiadas.

### CLÁUSULA SEGUNDA

En cada caso concreto, ambas Instituciones deben preparar un programa de trabajo a través de términos complementarios, relacionado a las formas específicas que deberán ser adoptadas para el cumplimiento de la cláusula primera, bien como la inversión implicada para tal y las especificaciones de las responsabilidades de las partes.



Universidad Nacional  
del Valle

### CLÁUSULA TERCERA

Cada Institución debe hacer todos los esfuerzos posibles para la captación de recursos de diversas fuentes, que posibiliten la realización de los programas de cooperación.

Cualquier programa propuesto de acuerdo con la Cláusula Segunda solamente se efectuará después que se hayan obtenido los recursos adecuados.

### CLÁUSULA CUARTA

El contenido de este documento o las actividades vinculadas se realizarán sobre las bases de la igualdad y reciprocidad, de acuerdo con las posibilidades y particularidades de ambas instituciones.

### CLÁUSULA QUINTA

Los resultados científicos obtenidos en las actividades conjuntas de enseñanza, investigación y extensión, que puedan producir resultados posibles de ser protegidos por los derechos de propiedad intelectual, deberán ser articulados por ambas instituciones en el sentido de permitir la adhesión de todos los interventores. Debiendo todas las comunicaciones y publicaciones, que resulten de proyectos desarrollados en el ámbito de este Convenio de Cooperación, ser indicados expresamente en los créditos de ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEXTA

Este Convenio Marco de Cooperación será efectivo a partir de la fecha de la firma, por el período de cinco años, pudiendo en cualquier momento ser cancelado mediante comunicación previa escrita a la otra parte con, por lo menos 60 (sesenta) días de antelación.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

Las Partes convienen en resolver en forma amigable cualquier disputa o litigio que suceda del siguiente Convenio Marco de Cooperación.

### CLÁUSULA OCTAVA

Este acuerdo de cooperación será modificado mediante un acuerdo escrito por ambas partes.



Universidad Nacional  
del Nordeste

Y en prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio Marco, firman por duplicado en la ciudad de Asunción (Capital de Paraguay) y Corrientes (Provincia de Corrientes, Argentina).

Universidad Nacional de Asunción  
(UNA)  
Prof. Mst. Abel Fernal Castillo  
Rector

Universidad Nacional del Nordeste  
(UNNE)  
Prof.ª. María Delfina Veiravé  
Rectora

Fecha:

Fecha: 24/04/17